

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES



DESPLAZAMIENTO FORZADO DE MUJERES TRANSGÉNERO VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL SALVADOR, PERÍODO 2015 - 2021

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MIGRATORIO

TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTADO POR
XIMENA SOFÍA CHACÓN CÓRDOVA

DOCENTE ASESORA
MCP. CLAUDIA MARÍA SAMAYOA HERRERA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 2022

DESPLAZAMIENTO FORZADO DE MUJERES TRANSGÉNERO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL SALVADOR, PERÍODO 2015 - 2021

Ximena Sofía Chacón Córdova
Universidad de El Salvador
CC17001@ues.edu.sv

Resumen

El fenómeno de desplazamiento forzado interno en El Salvador se ha incrementado en los últimos años, debido a distintos factores que se encuentran sumamente arraigados dentro del diario vivir de los salvadoreños. Sin embargo, las mujeres transgéneros son un sector de la comunidad salvadoreña que se ha visto vulnerado e invisibilizado dentro de esta problemática, quienes en reiteradas ocasiones han manifestado ser sujetas de amenazas, violencia basada en género y discriminación, tanto por grupos pandilleriles como por agentes policiales y autoridades competentes cuando acuden a presentar sus denuncias.

Por lo tanto, deben tomar la decisión de huir de su lugar de residencia en búsqueda de un espacio donde se les permita vivir plenamente y en libertad, comenzando su trayectoria por un desplazamiento interno abandonando su hogar de residencia. Por otra parte, en múltiples ocasiones el grupo familiar no les brinda el apoyo necesario por lo que deben de migrar a otro país. Asimismo, al realizar la búsqueda de ayuda ante las autoridades, en muchas ocasiones estos se ven sesgados por prejuicios y por la inexistencia de políticas públicas actualizadas en la problemática de desplazamiento forzado e identidad de género, por lo que las mismas deben buscar ayuda en organizaciones de la sociedad civil quienes brindan acompañamiento jurídico y psicológico, así como, acercamiento con instituciones internacionales encargadas en la temática como es el caso de ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).

Palabras clave: Mujeres transgénero, Comunidad LGBTI, desplazamiento forzado interno, organizaciones de la sociedad civil y desplazamiento forzado externo.

DESPLAZAMIENTO FORZADO DE MUJERES TRANSGÉNERO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL SALVADOR, PERÍODO 2015 - 2021

Ximena Sofía Chacón Córdova

CC17001@ues.edu.sv

Introducción

El fenómeno de desplazamiento forzado sucede en muchos países del mundo en especial en aquellos cuyas tasas de criminalidad son altas y las violaciones a Derechos Humanos se dan en repetidas ocasiones por la existencia de conflictos internos. En el caso salvadoreño esta problemática se ha intensificado en los últimos años y existe una minoría que ha sido altamente vulnerable, siendo éstas las mujeres transgénero, quienes han denunciado en múltiples ocasiones la falta de garantías constitucionales o mecanismos de protección que les apoye en el desplazamiento forzado, por lo que se documentará a continuación cómo este tema ha sido de poca atención por parte de las autoridades estatales, por lo cual es pertinente preguntar ¿Cuáles son los factores que inciden en El Salvador para que se dé el desplazamiento forzado de mujeres transgénero, período 2015 – 2021?

Para dar respuesta a la formulación de problema se estableció como objetivo general: Identificar los factores que inciden en El Salvador para que se dé el desplazamiento forzado de mujeres transgénero, período 2015 – 2021, de tal manera, las variables que permitirán el desarrollo del presente ensayo son: a) factores que inciden en el desplazamiento forzado de mujeres transgénero; b) casos de desplazamiento forzado de mujeres transgénero; c) estadísticas de desplazamiento forzado de la Comunidad LGBTI; d) papel de las instituciones estatales en el desplazamiento forzado; e) papel de las organizaciones de la sociedad civil y de instituciones internacionales y f) aplicabilidad del Derecho Internacional en protección del desplazamiento forzado.

De tal manera, es importante hacer mención del término transgénero que según la American Psychological Association “define a personas cuya identidad de género, expresión de género o conducta no se ajusta a aquella generalmente asociada con el sexo que se les asignó al

nacer”¹, esto para poder referir y tomar en cuenta a la población en estudio dentro del presente ensayo, siendo estas las mujeres transgénero quienes forman parte de la comunidad LGBTI, quienes sufren de constante discriminación y exclusión por no cumplir con los parámetros y patrones heteronormativos, los cuales se encuentran establecidos y profundamente arraigados dentro de la sociedad salvadoreña, de modo que son vulnerables a sufrir crímenes que les obliga a desplazarse de sus hogares ya sea interna o externamente.

Por otra parte, el periodo de estudio se encuentra enmarcado dentro del periodo año 2015 – 2021 debido a que en El Salvador se dio un aumento significativo de crímenes de odio cometidos contra mujeres transgénero. Cabe mencionar que “las vulneraciones al derecho a la vida se han convertido en las más graves afectaciones y temores que enfrentan las personas LGTBI”², los cuales fueron revelados por la lucha constante de organizaciones sociales para que las autoridades le dieran la importancia requerida. Por lo que, en respuesta por parte de las autoridades “el Código Penal tuvo que ser reformado en ese mismo año, con el objetivo de aumentar las penas en casos de crímenes de odio contra víctimas por razón de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género”³.

No obstante, pese a la realización de dicha reforma muchos de los crímenes quedaron impunes, además, no hay existencia de información de los resultados de la misma. En consecuencia, los crímenes de odio contra mujeres transgénero continuaron en aumento en los posteriores años esto según el Primer Informe Situacional sobre Crímenes de Odio Cometidos Contra la Población LGBTI de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos llevado a cabo en el año 2017, en el cual se encuentran los índices oficiales de asesinatos cometidos contra las mujeres transgénero.

Por consiguiente, aumentó el papel por parte de las organizaciones y activistas de la sociedad civil que han llevado una lucha constante y acompañamiento a las mujeres transgénero que

¹ “¿Qué significa transgénero?”, American Psychological Association, acceso el 10 de septiembre 2022, <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero>

² “Situación de las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersexuales (LGBTI) en El Salvador”, COMCAVIS TRANS, SYNERGIA, AKAHATÁ: 2018, acceso el 02 de agosto de 2022, https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/SLV/INT_CCPR_CSS_SLV_30314_S.pdf

³ *Ibíd.*

han sido víctimas de desplazamiento forzado por amenazas, discriminación y violencia. Además, se encargan de brindar asistencia legal, jurídica y dar seguimiento a dichos casos, quienes también manifestaron el aumento reiterado de los desplazamientos forzados internos que posteriormente se convierten en migración externa, ya que múltiples mujeres transgénero al no tener apoyo por parte de las autoridades temen por su vida por las y deciden migrar por sus propios medios.

De igual forma, el poco reconocimiento que se les da a estos casos como problemática, se debe a que dentro de la sociedad salvadoreña se encuentran patrones heteronormativos en cuanto al género y roles de género los cuales ya están preestablecidos y por lo tanto no se les considera como personas garantes de derecho, esto debido a el tipo de cultura. Es decir, la población salvadoreña y el Estado en general no les reconoce por su orientación sexual e identidad de género, por tal motivo las mismas se ven sujetas a discriminaciones de todo tipo y persecuciones que les obliga a desplazarse internamente.

Metodología

En primer lugar, la recolección de datos se hizo a partir del uso de fuentes primarias y secundarias, como es la utilización de información proveniente de la sistematización de materiales bibliográficos como revistas, noticias, informes y libros, en segundo lugar, a partir de una serie de entrevistas realizadas a partir del uso de herramientas de cuestionarios semiestructurados abiertos.

De tal manera, para poder analizar dicha información recolectada se lleva a cabo a partir del método cualitativo, debido a que se trata de un proceso de indagación flexible y se mueve entre las respuestas y el desarrollo de la teoría. Su propósito consiste en “reconstruir” la realidad, tal como la observan los actores de un sistema social definido previamente. Así, en el centro de la investigación está situada la diversidad de ideologías y cualidades únicas de los individuos.⁴ En sí, la modalidad es una investigación académica que se dirige a la acreditación de un conocimiento satisfactorio de los principales aspectos científicos del tema

⁴ Roberto Sampieri, Carlos Collado y Pilar Lucio, *Metodología de la investigación: el proceso de la investigación cualitativa*, 4a Ed. (México: McGRAW – HILL/INTERAMERICANA EDITORES, 2006), p. 548.

investigado. En general, este tipo de investigación presupone el abordaje de las temáticas del curso reflejadas en la problemática investigada, orientado al fortalecimiento de competencias y habilidades profesionales para plantear críticas constructivas y deducir posibles recomendaciones.⁵ Las cuales se encuentran dentro de las conclusiones derivadas de la investigación presente.

1. Factores que inciden en el desplazamiento forzado de mujeres transgénero en El Salvador

El Salvador es uno de los países centroamericanos en el cual en los últimos años se ha dado un reiterado aumento de los casos de desplazamiento forzado de mujeres transgéneros, debido a que se ven sometidas a múltiples violaciones a sus Derechos Humanos en razón de la combinación de diferentes factores, entre los principales se encuentran:

a. Discriminación: la cual se ve reflejada tanto dentro del ámbito familiar; exclusión del sistema educativo; del sistema de salud y de la sociedad en general; falta de reconocimiento de su identidad de género, entre otras. Todo ello tiene como consecuencia la marginalización y el involucramiento de esta población en actividades y ocupaciones que las exponen a un alto riesgo de violencia y alta criminalización.⁶

Ejemplo de esto, es que debido a la discriminación arraigada que se encuentra dentro de la sociedad salvadoreña hace que la gran mayoría de las mujeres transgénero tengan muy pocas oportunidades de empleo, aparte del trabajo sexual.⁷

Por lo que, dentro de estos trabajos las mismas se ven sometidas a violencia sexual, enfermedades de transmisión sexual, explotación, trata de personas, etc. Debido a la falta de

⁵ Rafael Calduch Cervera, *Métodos y técnicas de investigación en Relaciones Internacionales* (Madrid: Universidad Complutense, 2014), p. 215

⁶ “Situación de las Personas LGBTI en El Salvador”, COMCAVIS TRANS, SYNERGIA, AKAHATÁ: 2018.

⁷ Astrid Valencia, “Para muchas mujeres trans, vivir en El Salvador es una condena a muerte. El coronavirus lo empeora aún más”, Amnistía Internacional, (2020), Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/para-muchas-mujeres-trans-vivir-en-el-salvador-es-una-condena-a-muerte-el-coronavirus-lo-empeora-aun/>

oportunidades y a la discriminación a la que se ven sujetas cuando se encuentran en la búsqueda de un empleo digno.

b. Violencia basada en género: este tipo de violencia se va configurando en ciertos límites y posibilidades dentro de un contexto de violencia particular, en tanto que se encuentran relacionada con la expresión de género y el ejercicio de una sexualidad que subvierte los mandatos de la sexualidad normalizada.⁸

Es decir, este tipo de violencia va en contra de aquellos parámetros que no se encuentran dentro de los patrones heteronormativos en cuanto a género y roles de género que ya están establecidos dentro de la sociedad.

De tal manera, esta violencia genera violaciones constantes a los Derechos Humanos basados en la orientación sexual, identidad o expresión de género, además, dicho patrón se ha generalizado y se encuentra arraigado dentro la sociedad salvadoreña, por lo que las personas de la comunidad LGBTI y en especial las mujeres transgéneros se ven sometidas a asesinatos, torturas, violaciones, desplazamiento interno, migración forzada, exclusión, marginación, etc.

Como ejemplo de violencia basada en género se encuentra dentro del informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en donde se indica que "las mujeres trans afirman que han recibido tratos discriminatorios, motivados por su identidad de género, en las etapas de procesos judiciales, civiles y penales, y que muchas veces se cuestiona su credibilidad como parte o testigo, cuando toman como base su identidad de género".⁹

Por lo tanto, dichas mujeres han expresado cómo al denunciar los actos de violencia que han sufrido son las mismas autoridades quienes en reiteradas ocasiones les discriminan y no toman en cuenta sus denuncias y al mismo tiempo son objetos de burlas para los mismos.

⁸ Lorena Alix Almendra, "Desplazamiento forzado trans*fronterizo: mujeres trans* de Centroamérica en México", *Periódicos*, Salvador, n. 12, v.1, nov. 2019-abr. 2020, <https://periodicos.ufba.br/index.php/revistaperiodicos/article/viewFile/33420/21712>

⁹ "El desplazamiento forzado interno de la población LGBTI en EL Salvador", COMCAVIS TRANS, ACNUR, UNIÓN EUROPEA, (Diciembre 2019), <https://www.refworld.org/es/pdfid/5f2da3d54.pdf>

c. Crímenes de odio: “El Salvador se encuentra como el segundo país con más crímenes en el mundo contra personas transgénero, reportados desde 2008 al 2017, estos datos se deben considerar dentro del contexto altamente violento que vive el país. Dichas mujeres se encuentran frecuentemente expuestas a ataques de odio los cuales suelen quedar impunes, “con el agravante de que las investigaciones no identifican a las víctimas por su identidad de género, sino sólo por los genitales, por lo que los asesinatos de las personas transgénero quedan generalmente fuera de las estadísticas oficiales”.¹⁰

En este contexto, el desplazamiento de personas de la comunidad LGBTI en general y de personas transgénero, en particular, se vuelve una opción frecuente. Debido a la alta situación de violencia y la falta de acompañamiento por parte de las autoridades salvadoreñas encargadas de brindar seguridad.

2. Casos de desplazamiento forzado de mujeres transgénero en El Salvador, periodo 2015 – 2021

Diferentes estudios han logrado identificar causas en común que comparten las “historias de salida y tránsito de las mujeres transgénero y de la comunidad LGBTI, las cuales se dan en lo que se conoce como desplazamiento forzado transfronterizo, que se va desarrollado de manera continua y va marcando la huida, en búsqueda de una supervivencia en la que su deseo y experiencia de género puedan ser expresados y la vida pueda ser habitada desde un lugar digno”,¹¹ es decir, dicho desplazamiento se ve marcado en distintas ocasiones por la búsqueda de expresar su identidad de género plenamente.

Por lo que, el desplazamiento forzado de las mismas puede ser clasificado en tres momentos:

- “En primer lugar, la relación del momento en que inicia su transitar de género y sexual en la que se puede ubicar como un exilio familiar.
- En segundo lugar, están los itinerarios por los que comienza la vida en tránsito de estas mujeres, como escenarios de las huidas, donde se articulan la violencia, la transición de género y el desplazamiento en búsqueda de aceptación.

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ Almendra, “Desplazamiento forzado trans*fronterizo”, *Periódicus*, 2020.

- En un tercer lugar, aparecen los lugares a los que se espera llegar, en tanto lugares geográficos, así como imaginarios relacionados con los terrenos afectivos, sexuales y de género, donde se puedan expresar libremente”.¹²

Estos momentos se caracterizan por la marginalización que comienza en todos los espacios de la sociedad cuando las mismas comienzan a expresar su identidad y orientación de género.

Esto se ve reflejado en El Salvador por la existencia de una situación de desplazamiento forzado por violencia generalizada, condición de la cual son víctimas las personas LGBTI, pero es mayormente invisibilizada, quienes se ven obligadas a abandonar sus lugares de origen o residencia en repetidas ocasiones por ser receptoras de las distintas manifestaciones de discriminación, marginación, formas de exclusión, agresiones y graves violaciones de Derechos Humanos basados en orientación sexual, identidad y/o expresión de género, la cual es generada tanto por parte de grupos pandilleriles y agentes estatales.

Ejemplo de esto es la noticia que se dio “en febrero del año 2017, a raíz de 2 asesinatos ocurridos en San Luis Talpa y una más en el Municipio de Cuyutitlán, del departamento de La Paz, 8 mujeres transgénero decidieron huir del lugar y posteriormente abandonar el país, debido al temor de perder la vida. Si bien estos casos fueron reportados por parte de la Fiscalía General las mismas autoridades encargadas hacían comentarios despectivos hacía las víctimas refiriéndose a las mismas como homicidios de hombres vestidos de mujeres y no demostrando la atención requerida”.¹³

Por lo que, según el referido informe de desplazamiento forzado de la comunidad LGBTI en El Salvador se identifica que una de las principales causas por las que estos crímenes llegan a quedar impunes y no se les da una respuesta inmediata es la falta de identificación hacía las víctimas, es decir, aún no hay una respuesta inmediata por parte de las autoridades y asimismo, no existe un reconocimiento de que estos crímenes se basan en la orientación sexual y o expresión de identidad de género, por lo que estos casos aún continúan sin dar resultados.

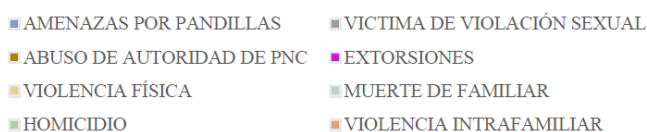
¹² Almendra, “Desplazamiento forzado trans*fronterizo”, Periódicus, 2020

¹³ “El desplazamiento forzado interno de la población LGBTI en EL Salvador”, COMCAVIS TRANS, ACNUR, UNIÓN EUROPEA, (2019).

3. Estadísticas de desplazamiento forzado de la comunidad LGBTI período 2015 – 2021

No se cuentan con estadísticas oficiales por parte de las autoridades estatales, ha sido únicamente el trabajo de documentación de Instituciones como la Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans con VIH en El Salvador (COMCAVIS TRANS), que ha permitido poder identificar cuáles son las causas principales de desplazamiento forzado para la Comunidad LGBTI: “identificando que un 31% de la población LGBTI es víctima de amenazas de pandillas, el 27% ha sufrido intentos de homicidios basado en orientación sexual y/o identidad de género, un 11% por causas de violencias físicas, un 9% ha sido víctima de violencia sexual, un 8% ha sido víctima de extorsiones por parte de grupos pandilleriles y abusos de autoridades (PNC) respectivamente, un 2% por violencia intrafamiliar, homicidios y extorsiones respectivamente”.¹⁴

CAUSAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

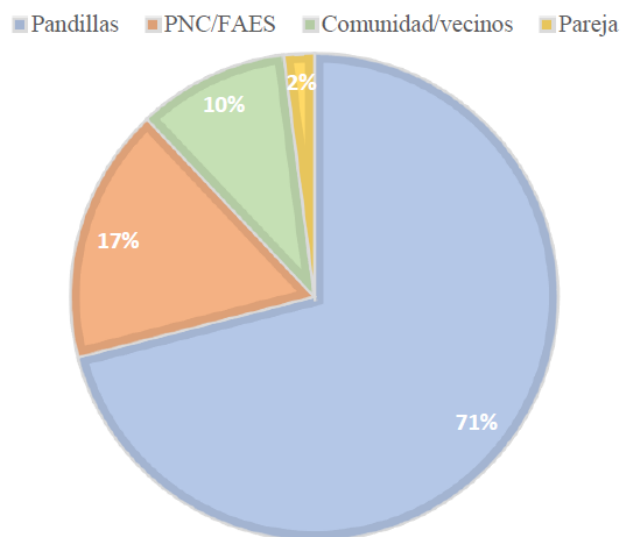


Fuente: Elaboración propia con datos de “Lo que El Salvador NO Reconoce: Informe de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Casos de Desplazamiento Forzado por Violencia 2017-2018”, Mesa de Sociedad Civil Contra el Desplazamiento Forzado Ocasionado por la Violencia en el Salvador MCDF, Unión Europea y Brot Fur Die Welt.

¹⁴ “Lo que El Salvador NO Reconoce: Informe de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Casos de Desplazamiento Forzado por Violencia 2017-2018”, Mesa de Sociedad Civil Contra el Desplazamiento Forzado Ocasionado por la Violencia en el Salvador MCDF, Unión Europea y Brot Fur Die Welt., acceso el 02 de Agosto de 2022, <https://www.fespad.org.sv/lo-que-el-salvador-no-reconoce-informe-de-las-organizaciones-de-la-sociedad-civil-sobre-los-casos-de-desplazamiento-forzado-por-violencia-2017-2018/>

Asimismo, se identificó quienes son los principales perpetradores de violencia hacia la comunidad LGBTI, en lo que se logró resaltar a las pandillas y en segundo lugar a la PNC y FAES, por lo que es necesario la existencia de políticas de identidad de género y educación en género a los miembros de la PNC y FAES para que exista un respeto a los Derechos Humanos de los miembros de la Comunidad LGBTI.

PRINCIPALES PERPETRADORES DE VIOLENCIA HACIA PERSONAS LGBTI



FUENTE: Elaboración propia con datos obtenidos de “Lo que El Salvador NO Reconoce: Informe de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Casos de Desplazamiento Forzado por Violencia 2017-2018”, Mesa de Sociedad Civil Contra el Desplazamiento Forzado Ocasionado por la Violencia en el Salvador MCDF, Unión Europea y Brot Fur Die Welt

Por otra parte, en cuanto a los datos que se cuentan con respecto al desplazamiento forzado de los miembros de la Comunidad LGBTI son:

- “528 registrados entre 2015 y 2020, para totalizar 694 y promediar al menos 115 casos anuales.
- Debido a que dicha violencia continuó, se generó el desplazamiento forzado de 166 personas de la comunidad de LGTBI durante el año 2021”.¹⁵

¹⁵ “Violencia desplazó forzosamente a 166 personas LGBTI en El Salvador en 2021”, *Swissinfo.ch*, (15 de febrero 2022). [https://www.swissinfo.ch/spa/el-salvador-homosexuales_violencia-desplaz%C3%B3-](https://www.swissinfo.ch/spa/el-salvador-homosexuales_violencia-desplaz%C3%B3)

Cabe resaltar que estos datos han sido únicamente proporcionados por COMCAVIS TRANS quienes dan mayor atención a casos de desplazamiento forzado de la comunidad LGBTI en general, por lo que dichos casos pueden ser más.

Otro aspecto principal es que “las personas LGBTI en El Salvador encuentran vacíos en las normativas e instituciones públicas que brindan atención a este desplazamiento forzado”,¹⁶ subrayó la directora de dicha organización durante la presentación de un informe elaborado en conjunto con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Una de las principales razones por las que no se les da atención a estos casos es debido a la falta de enfoques especializados en género, que permitan atender a las personas LGBTI en especial cuando se encuentran desplazadas por la violencia, ejercida por los diferentes actores sociales que se encuentran dentro de la población salvadoreña.

4. Papel de las instituciones estatales en el desplazamiento forzado de mujeres transgénero en El Salvador

En El Salvador la legislatura aplicable para tratar el desplazamiento forzado se encuentra dentro de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno la cual define en el artículo 3 a las personas de desplazamiento forzado siendo “Personas en condición de desplazamiento forzado interno: son todas aquellas personas que se han visto forzadas u obligadas a huir de su domicilio o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”.¹⁷

Si bien dentro de dicha ley se denota la existencia del principio de no discriminación e igualdad, el cual pese a estar expresado explícitamente, no existe un cumplimiento pleno por

forzosamente-a-166-personas-lgbti-en-el-salvador-en-2021/47351218#:~:text=San%20Salvador%2C%2015%20feb%20(EFE,la%20activista%20trans%20Bianka%20Rodr%C3%ADguez.

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2020), artículo 3

parte de las autoridades competentes en caso de los agentes de la PNC o Fiscalía General cuando los mismos dan atención a víctimas de desplazamiento forzado miembros de la comunidad LGBTI, debido a que mujeres transgénero han manifestado en múltiples ocasiones como al hacer una denuncia de sus casos son objetos de burla y discriminación por parte de agentes policiales, y al mismo tiempo son ignoradas por parte de los Fiscales encargados de sus casos, por lo tanto, prefieren abstenerse de hacer una denuncia o de buscar apoyo en los mismos.

Es de mencionar, que en El Salvador en cuanto a estadísticas oficiales con respecto a la problemática de desplazamiento forzado se encuentra generalizada en grupos poblacionales clasificados en: mujeres, hombres, niños, niñas, familias, jefes o jefas de hogar, pero “no existe una clasificación específica basada en identidad de género y/u orientación sexual, pese a que las poblaciones sexo-género diversas son uno de los grupos poblacionales más estigmatizados y violentados”.¹⁸ Por lo que, esto limita el acceso a estadísticas reales de desplazamiento forzado que incluya a las víctimas LGBTI en El Salvador.

De tal manera, aún persisten brechas significativas en el marco legal de El Salvador, “ya que no existen garantías constitucionales ni mecanismos de protección específicos para los derechos civiles y políticos de las personas LGBTI”.¹⁹ Por lo que, la inexistencia de los mismos no permite la exigencia de un trato justo e igualitario al momento de tratar casos de desplazamiento forzado de mujeres transgénero.

Dentro de otra perspectiva, “debido a que la aprobación de leyes y políticas integrales dirigidas a dicha población son competencia de los tres órganos del Estado (judicial, ejecutivo y legislativo), los cuales mantienen resistencia en generar condiciones favorables que garanticen los Derechos Humanos de las personas LGBTI”.²⁰ De tal forma, existe renuencia por parte de las autoridades en crear dichas políticas, debido a patrones heteronormativos que se encuentran dentro de la sociedad salvadoreña. Si bien El Salvador

¹⁸ “El desplazamiento forzado interno de la población LGBTI en EL Salvador”, COMCAVIS TRANS, ACNUR, UNIÓN EUROPEA, (2019).

¹⁹ “Situación de las Personas LGBTI en El Salvador”, COMCAVIS TRANS, SYNERGIA, AKAHATÁ: 2018

²⁰ *Ibíd.*

es un Estado laico según la constitución de la República, al momento del quehacer político infunde la religión y el papel de la iglesia quienes se mantienen críticos al momento que se menciona la realización de políticas enfocadas en educación en cuanto a identidad de género.

Por consiguiente, esta situación permite que se infunda la violencia y discriminación sistemática e institucionalizada por parte del Estado y de la sociedad salvadoreña en general, vulnerando así derechos esenciales de la población LGBTI y el respeto a los mismos.

Asimismo, “aunque se ha dado la creación de la Dirección de Diversidad Sexual, de la Mesa Permanente sobre los Derechos Humanos de la Población LGBTI y del Decreto Presidencial No. 56, el Marco Legal nacional no se ha actualizado de acuerdo a las recomendaciones recibidas por parte del Comité de Derechos Humanos de la ONU, ni siguiendo los estándares internacionales en cuanto a materia de orientación sexual e identidad de género, que prohíbe la discriminación en base a la orientación sexual e identidad de género en las oficinas y entidades públicas del órgano ejecutivo, debido a que se sigue registrando perturbadores actos de violencia por parte de la Policía Nacional Civil y de la Fuerza Armada. Además, existen obstáculos institucionales significativos para el acceso a la justicia de las personas que sufren violencia por parte de estas instituciones corporativas”.²¹ En consecuencia, son las mismas autoridades encargadas de velar por la justicia de la población salvadoreña quienes ejercen en gran manera actos discriminatorios y de violencia contra mujeres transgénero, según lo han denunciado las mismas. De esta manera, el no contar con una ley que les permita apoyarse, genera que los actos de injusticia continúen impunes.

Si bien el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública ejerce atención a la temática de desplazamiento forzado a partir de la Dirección de Atención a Víctimas la misma está basada en el Protocolo General de Atención a Víctimas de Delito del año 2013,²² dicho protocolo no se encuentra actualizado y aún mantiene distinción únicamente como mujeres y hombres, no tomando en cuanto a la comunidad LGBTI dentro del mismo, además, los ejes de política de

²¹ “Situación de las Personas LGBTI en El Salvador”, COMCAVIS TRANS, SYNERGIA, AKAHATÁ: 2018

²² Protocolo General de actuación de Atención a Víctimas de Delitos (San Salvador: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 2013)

atención demuestran que hay poca atención al tema de desplazamiento forzado o de tratarlo estructuralmente.

Por otra parte, es de resaltar que actualmente existe un mayor compromiso por parte de dicha dirección comenzando con proyecto que están dirigidos en “poder tener capacitado a las personas sobre la atención de personas LGTBI esto con la intención de que se dé una atención con enfoque diferenciado en las diferentes OLAV (Oficinas de Atención a Víctimas)”.²³

Al consultarse a dicha dirección sobre los datos actualizados que se mantienen sobre las personas que sufren desplazamiento forzado “si se mantiene una lista actualizada de los casos que se reportan de desplazamiento forzado donde dichos casos pueden ser referidos por una institución u organización o la atención directa del caso. Esta lista se mantiene mediante una matriz que se va actualizando diariamente con los casos introducidos, sin embargo, se está en el proceso de convertir esta matriz manual a convertirla en una matriz automatizada y en línea. Donde automáticamente se actualice y todos los datos introducidos sean en tiempo real”.²⁴ Por lo que, es de mencionar que dentro de dicha lista aún no existe la segregación en género sexo diversa.

Asimismo, al consultarse sobre el trabajo que se realiza con diversas instituciones en relación al desplazamiento forzado de la Comunidad LGBTI y en especial de las mujeres transgénero, “se manifestó que la relación existente entre la Fiscalía General y la Dirección de Atención a víctimas mantienen un trabajo coordinado para contribuir con esfuerzos que permitan principalmente llevar una atención integral a las personas en condición de desplazamiento forzado interno miembros de la Comunidad LGTBI, esto lo realizan en conjunto con organizaciones que tienen ese enfoque especializado, llevando paralelamente el proceso para garantizar el acceso a la justicia”.²⁵ Es de recalcar el trabajo que se está comenzando a hacer con organizaciones de la sociedad civil, debido a que son las mismas las que se han encargado de dar atención a dichos casos.

²³ José Miguel Arévalo, (Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública) entrevista por Ximena Sofía Chacón, 9 de septiembre del 2022. Entrevista No. 2.

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ *Ibíd.*

5. Papel de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones internacionales en el desplazamiento forzado.

A través de los años han sido las organizaciones no gubernamentales las que han tratado de visibilizar esta problemática de desplazamiento forzado de mujeres transgénero, en razón de los constantes ataques de odio que reciben, dichas organizaciones se han encargado de denunciar públicamente la poca eficacia que han tenido las normativas estatales en dar respuesta a este fenómeno, así como la inoperancia de los cuerpos de seguridad.

De tal manera, ha sido el trabajo conjunto de organizaciones de la sociedad civil como COMCAVIS TRANS, ASPID ARCOIRIS TRANS, DIKÉ+, entre otras, que se han encargado de tratar de visibilizar los ataques constantes que sufren las mujeres transgéneros y la Comunidad LGBTI en general. Asimismo, son dichas organizaciones que buscan acercar a personas que han sufrido desplazamiento forzado con ACNUR en búsqueda de una respuesta para poder migrar de manera segura, constantemente las mismas manifiestas que debido a la poca importancia que da la Fiscalía General de la República a los casos de las mujeres trans las mismas deben buscar por sus propios medios el poder migrar a otro país.

Es de mencionar que dichas organizaciones que dan atención a víctimas y en especial a víctimas de desplazamiento forzado no hacen exclusión alguna en si las personas son miembros de la Comunidad LGBTI o no, por lo que están abiertas a brindar apoyo a cualquier persona, pero si mantienen un enfoque dentro de los programas y proyectos dirigidos en dar atención integral a la Comunidad LGBTI.

Dentro de este contexto, la Organización DIKÉ+ permitió que se realizase una entrevista a una mujer transgénero víctima de desplazamiento forzado “quien manifestó haber sido sujeta a violencia por parte de grupos pandilleriles quienes le agredieron física y verbalmente, y de violencia sistémica por parte de la Fiscalía General cuyo acompañamiento en el caso fue nulo y se sintió discriminada al momento de buscar apoyo, por otra parte, no pudo acercarse a la Policía Nacional Civil de su localidad por temor a ser agredida por los mismos.

De tal manera, una organización la acerco a ACNUR quienes manifestaban tener tantas solicitudes en búsqueda de asilo, de tal manera le manifestaron que el proceso es lento, y ella consideraba que era comenzar desde cero e ir en retroceso, por lo que, la misma tuvo que cambiar su forma de vestir, su aspecto físico, su lugar de vivienda y actualmente se encuentra reuniendo dinero para poder migrar a otro país.

Pero, al mismo tiempo teme por su vida porque en constante tiempo se siente amenazada y en riesgo, asimismo, expreso que todo esto tuvo repercusiones en su salud tanto física y emocionalmente, debido a que tuvo un periodo de depresión ya que no contaba con el apoyo de nadie, su familia la discrimino y la comunidad en donde residía, en virtud de que solamente recibía comentarios denigrantes y rechazo por ser mujer transgénero. El único apoyo que ha obtenido ha sido por parte de las organizaciones de la sociedad civil como es DIKÉ con quienes ha formado un grupo de apoyo, donde se reúnen más mujeres transgéneros que han sufrido desplazamiento forzado cuentan sus historias, así como reciben asistencia legal y psicológica.

La misma manifestó sentir un poco seguridad con el actual plan territorial al ver las noticias y ver que están arrestando a múltiples miembros de pandilla, pero considera que si la situación no mejora buscara irse a México porque conoce de un albergue para mujeres transgénero donde le podrían brindar ayuda.²⁶

6. Aplicabilidad del Derecho Internacional en protección del desplazamiento forzado de las mujeres transgénero

El desplazamiento forzado interno se encuentra reconocido dentro del Derecho Internacional Humanitario por lo que existen los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno del cual hace mención: “Las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción”.²⁷

²⁶ Mónica C., entrevistada por Ximena Sofía Chacón, 8 de julio del 2022, entrevista No. 1.

²⁷ Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, (Suiza: Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas) Principio 1.

Por lo que, las autoridades salvadoreñas no deben negar el derecho a la protección a las personas que lo soliciten, en caso de las mujeres transgénero quienes han expresado como las autoridades menosprecian sus casos cuando las mismas han tenido que desplazarse forzosamente por persecuciones debido a su identidad y orientación de género.

Por otra parte, ACNUR “ha promovido la protección de todas las personas LGBTI solicitantes de la condición de refugiados y colaborado con los Estados en la consecución de sus obligaciones internacionales. Destacando aquellas iniciativas que han tomado algunos países en esta temática, por ejemplo, México ha incluido en su legislación como quinta causal el reconocimiento de la condición de refugiado la persecución por motivos de género, misma que ha sido invocada para fundamentar importantes decisiones que conciernen a personas LGBTI”.²⁸

De tal manera, es de tomar en consideración la figura legal que se le ha dado al tema en otros países, lo cual podría ayudar a las autoridades salvadoreñas a crear políticas integrales que permitan dar cumplimiento al principio de no discriminación al momento de tomar en cuenta los casos de desplazamiento forzado de las mujeres transgénero.

Conclusiones

En definitiva, el tema de desplazamiento forzado alrededor del mundo es una temática de actualidad debido a las grandes oleadas de refugiados y migrantes que tienen que desplazarse de sus lugares de origen y residencia debido a verse inmersos dentro de un contexto de guerras, violencia, sequías extremas, crisis económicas, violaciones a Derechos Humanos, violencia basada en género, entre otros. Por lo tanto, son un impedimento que les permite vivir en un Estado de seguridad, paz y libertad plena.

En el caso salvadoreño el desplazamiento forzado se trata de un fenómeno que se ha incrementado en los últimos años, y esto se debe al ambiente hostil que enfrenta la sociedad salvadoreña, marcada por un entorno de violencia, provocada por el aumento de los grupos

²⁸ “La protección internacional de las personas LGBTI”, ACNUR, (México: 2014), <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9872.pdf>

pandilleriles. Por lo que, dentro de dicha problemática las mujeres transgéneros se ven altamente vulnerables debido a que son sujetas a crímenes de odio, por lo que las mismas se ven obligadas a tomar la decisión de abandonar su lugar de residencia ya sea internamente para posteriormente huir del país con el fin de poder preservar sus vidas.

No obstante, dicho problema ha persistido debido a la inoperancia constante por parte de las instituciones estatales en dar una respuesta efectiva al fenómeno de desplazamiento forzado y en especial en los casos de crímenes de odio cometidos contra las mujeres transgénero, quienes son víctimas de violencia basada en género por parte de la sociedad salvadoreña y a la vez son desprotegidas por las autoridades estatales por la inexistencia de garantías constitucionales que les proteja.

De tal manera, es recomendable que el Estado salvadoreño tome en cuenta la problemática de desplazamiento forzado de las mujeres transgénero a partir de actualización de datos estadísticos, en razón de que los datos oficiales con los que se cuentan actualmente se encuentran segregados únicamente por hombres, mujeres, niños y niñas, por lo que no existen una clasificación para miembros de la Comunidad LGBTI, lo que impide dar seguimiento a dichos casos y por lo mismo quedan inconclusos.

Por otra parte, es requerido que el Estado a través de sus instituciones brinde el apoyo necesario a las organizaciones de la sociedad civil que dan acompañamiento a los casos de desplazamiento forzado de mujeres transgénero, donde son dichas organizaciones las que se han encargado de brindar el apoyo jurídico, legal y psicológico requerido. En vista de que las mismas han sido discriminadas por parte de las autoridades respectivas, dando incumplimiento a los principios rectores de no discriminación e igualdad en cuanto al seguimiento y acompañamiento que deben dar las autoridades en los procesos de desplazamiento forzado.

De tal manera, es necesario contar con un marco normativo actualizado, con políticas públicas integrales que brinde apoyo a las víctimas de violencia basada en género. Para lograr esto es pertinente que no exista discriminación por parte de las autoridades, lo cual se puede

lograr a partir de proyectos que orienten a los agentes policiales y autoridades estatales en cuanto a cómo deben de brindar atención a dichos casos.

Además, es pertinente que el papel de la Fiscalía General de la República sea integral y no sesgado por actitudes basadas en patrones heteronormativos, debido a que muchas víctimas manifiestan que se han sido discriminadas al realizar las denuncias respectivas ante dicha institución.

Para finalizar la sociedad salvadoreña se caracteriza por patrones sociales marcados por roles de género establecidos dentro del marco heteronormativo, por lo que solo la educación en género podría hacer un cambio verdadero. En este sentido, es necesario la intervención del Estado a través de la educación y las políticas públicas orientadas en promover el respeto a la identidad y orientación de género diversas, para lograr que la sociedad salvadoreña sea integral en el reconocimiento y respeto de los derechos de la Comunidad LGBTI.

Bibliografía

“¿Qué significa transgénero?”. American Psychological Association. Consultado: 10-09-2022.

Disponible en: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero>

“El desplazamiento forzado interno de la población LGBTI en EL Salvador”. COMCAVIS TRANS, ACNUR, UNIÓN EUROPEA. (Diciembre 2019). Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5f2da3d54.pdf>

“LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS LGBTI”. ACNUR, (México: 2014). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9872.pdf>

“Lo que El Salvador NO Reconoce: Informe de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Casos de Desplazamiento Forzado por Violencia 2017-2018”. Mesa de Sociedad Civil Contra el Desplazamiento Forzado Ocasionado por la Violencia en el Salvador MCDF, Unión Europea y Brot Fur Die Welt, Consultado: 02-08-2022. Disponible en: <https://www.fespad.org.sv/lo-que-el-salvador-no-reconoce-informe-de-las-organizaciones-de-la-sociedad-civil-sobre-los-casos-de-desplazamiento-forzado-por-violencia-2017-2018/>

“Situación de las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersexuales (LGBTI) en El Salvador”. COMCAVIS TRANS, SYNERGIA, AKAHATÁ: 2018. Consultado: 02-08-2022. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/SLV/INT_CCPR_CSS_SLV_30314_S.pdf

“Violencia desplazó forzosamente a 166 personas LGBTI en El Salvador en 2021”. Swissinfo.ch, (2022). Disponible en: [https://www.swissinfo.ch/spa/el-salvador-homosexuales_violencia-desplaz%C3%B3-forzosamente-a-166-personas-lgbti-en-el-salvador-en-2021/47351218#:~:text=San%20Salvador%2C%2015%20feb%20\(EFE,la%20activista%20trans%20Bianka%20Rodr%C3%ADguez](https://www.swissinfo.ch/spa/el-salvador-homosexuales_violencia-desplaz%C3%B3-forzosamente-a-166-personas-lgbti-en-el-salvador-en-2021/47351218#:~:text=San%20Salvador%2C%2015%20feb%20(EFE,la%20activista%20trans%20Bianka%20Rodr%C3%ADguez).

Almendra, Lorena Alix. “Desplazamiento forzado trans*fronterizo: mujeres trans* de Centroamérica en México”, Periódicos, Salvador, n. 12, v.1, nov. 2019-abr. 2020, <https://periodicos.ufba.br/index.php/revistaperiodicos/article/viewFile/33420/21712>

Arévalo, José Miguel. (Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública) entrevista por Ximena Sofía Chacón. 9 de septiembre del 2022. Entrevista No. 2.

Calduch Cervera, Rafael. *Métodos y técnicas de investigación en Relaciones Internacionales* (Madrid: Universidad Complutense, 2014).

LEY ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2020).

Mónica C.. Entrevistada por Ximena Sofía Chacón. 8 de julio del 2022. entrevista No. 1.

Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. (Suiza: Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas).

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS (San Salvador: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 2013).

Sampieri, Roberto, Collado, Carlos y Lucio, Pilar. *Metodología de la investigación: el proceso de la investigación cualitativa*, 4a Ed. (México: McGRAW – HILL/INTERAMERICANA EDITORES, 2006).

Valencia, Astrid. “Para muchas mujeres trans, vivir en El Salvador es una condena a muerte. El coronavirus lo empeora aún más”. Amnistía Internacional (2020). Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/para-muchas-mujeres-trans-vivir-en-el-salvador-es-una-condena-a-muerte-el-coronavirus-lo-empeora-aun/>